

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
004-2023-HONADOMANI-SB**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A
INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION
ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO
DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI
SAN BARTOLOME"**



FIRMADO EN ORIGINAL

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

**CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolome
RUC N° : 20137729751
Domicilio legal : Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01
Teléfono: : 20-10400 Anexo 193
Correo electrónico: : ldelgadog@sanbartolome.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 795-2023-OEA-HONADOMANI-SB** el 06 de junio de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários (RO)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

No aplica.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Treinta y cinco (35) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Servicio y de haberse hecho la entrega del área de trabajo totalmente desocupado, o parcialmente desocupado si es coordinado favorablemente con el usuario del servicio y realizada la firma del acta de entrega de ambiente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 11.40 (Once con 40/100 soles) en la caja de la entidad (Av. Alfonso Ugarte N°825-Lima) 1° piso, previa coordinación con el Área de Procesos (Oficina de Logística), y recabar las Bases en dicha oficina (Oficina de Logística - Área de Procesos) en el horario de 08:00 – 13:00 y 14:00 – 16:00, de Lunes a Viernes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444-2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y demás modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF y demás modificatorias.
- Ley N° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023
- Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2”, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Declaración Jurada en donde se indique la marca y especificaciones de los materiales y componentes a proveer los cuales deberán ser nuevos.
- g) Habilitación vigente del personal profesional.
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-368316
Banco : Banco de la Nación
N° CCI7 : 01806800006836831673

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Estructura de costos¹¹.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹².
- l) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo y riesgo de Salud (Pensión y Salud), según

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

lo solicitado en los Términos de Referencia.

- m) Colegiatura y Habilitación del Ingeniero propuesto.
- n) Declaración jurada indicando que cumple con los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo a exposición de COVID-19, aprobado mediante resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el **AREA DE CONTRATOS OFICINA DE LOGISTICA DEL HOSPITAL SAN BARTOLOME**, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01. Primer piso.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UN ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación realizada por el contratista la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad la cual debe consignar la firma del jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística de la Entidad, sito en **Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01 (Primer Piso)**. En el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN) ELÉCTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Coordinador Institucional:

ING. SAÚL GREGORIO TITO CCOICCA
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

Responsable:
PEDRO GUZMÁN, CAMACHO DEL CASTILLO
INGENIERO ELECTRICISTA – CIP N° 25495.

2023

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA A SALAS DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN) ELÉCTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO: SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO.

La UPSS o Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del HONADOMANI San Bartolomé busca garantizar la operatividad de manera permanente e ininterrumpida las Instalaciones Eléctricas de las Salas de Operaciones, en previsión a las constantes fallas de las Instalaciones Eléctricas que se encuentran en mal estado de conservación, las mismas que afectan la atención de la salud de los pacientes a ser intervenidos quirúrgicamente, equipos, personal médico y asistencial.

3. JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo a la evaluación realizada a la infraestructura (Equipo de Protección Eléctrica a Salas de Operaciones y Tablero de Distribución) eléctrica del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico se han identificado los siguientes daños y deterioros, de tal manera que el sistema funciona para control de tres (03) o cuatro (04) salas de operaciones con interruptores diferenciales de accionamiento instantáneo, lo cual no cumple lo prescrito en la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".

Debido al constante incremento de la demanda de servicio médico de cirugías y operaciones, este sector del segundo piso se viene realizando diversos trabajos de mantenimiento en ambientes con aumento de diversos equipos electromédicos, electromecánicos, en donde los cables alimentadores respectivos han sido conectados al Tablero de Distribución del segundo piso, el cual estaba diseñado sólo para control de alumbrado, tomacorrientes y equipos menores. La importancia en zonas críticas, de estas instalaciones radica en la exposición del paciente a las corrientes del orden de microamperios o corrientes de fuga eléctrica, que pueden ocasionar hasta la muerte.

Por seguridad, actualización y cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas NTS 119-MINSA/DIEM del MINSA, NTP-IEC 60364-7-710 de INACAL y del MINEM (CNE-Utilización), establecen sistemas eléctricos de tratamiento especial para las salas de operaciones en hospitales por lo que se requiere ejecutar el mantenimiento de los mismos con la finalidad de implementar el uso de sistemas ininterrumpidos (SAI-UPS) y circuitos de alimentación con suplencias que garanticen la calidad y suministro constante de energía.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el funcionamiento de las Instalaciones Eléctricas de Sala de Operaciones y así Certificar las prestaciones de servicios médicos de manera apropiada, acorde a las exigencias actuales de seguridad, bienestar y confort tanto de pacientes como del personal médico y asistencial que labora en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del segundo piso de la zona C del HONADOMANI San Bartolomé.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratar a una persona natural o jurídica, que brinde el Mantenimiento a Instalaciones Eléctricas de Sala de Operaciones para el mejor funcionamiento de las instalaciones eléctricas y garantizar la buena operatividad de los equipos electromédicos de la UPSS o Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del HONADOMANI San Bartolomé.

Objetivos Específicos: El objetivo específico es efectuar el Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura (Equipo de protección eléctrica a sala de operaciones y tablero de distribución) Eléctrica del HONADOMANI San Bartolomé con la finalidad de implementar el uso de sistemas ininterrumpidos (SAI-UPS) con suplencias que garanticen la calidad y suministro constante de energía, reemplazo de cables alimentadores, cables de distribución, tubos metálicos EMT, tableros, dispositivos, accesorios o componentes deteriorados por vida útil, con la finalidad de estar en condiciones de cumplir con las Normas Técnicas del MINSA, INACAL y del MINEM y poder superar las supervisiones periódicas de las Entidades como SUSALUD o INDECI o Municipalidad de Lima.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. PEDRO GUZMAN GANACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
CIMP 48471 RNE 29836



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

Los sistemas eléctricos en las Sala de Operaciones deben contar con altos estándares de calidad y buen funcionamiento para evitar problemas, como:

- Las fluctuaciones de tensión.
- Las variaciones de frecuencia.
- Los transitorios causados por otras cargas con la misma alimentación.
- La suspensión o corte del servicio.
- Fallas en el sistema debido a fenómenos naturales en las líneas de distribución (descargas eléctricas, acción del viento y de animales, etc.)

6. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

ITEM	CÓDIGO SIGA	ACTIVIDAD
01	605500050010	MANTENIMIENTO CORRECTIVO TABLEROS ELÉCTRICOS 23.24.71

El Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura (Equipo de protección eléctrica a sala de operaciones y tablero de distribución) Eléctrica del HONDOMANI San Bartolomé, ha sido desarrollado en función al requerimiento de mejorar las actuales condiciones de las instalaciones eléctricas de las salas de operaciones y de esta manera cumplir con las normas técnicas existentes publicadas por el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Vivienda y Construcción, del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL) y Ministerio de Salud sobre la materia.

6.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades durante el servicio de mantenimiento:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.01	Movilización y desmovilización de materiales, equipos y herramientas, Implementación de Medidas de Seguridad COVID 19, señalética y Medidas de cerramiento de ambientes y Limpieza final del área de trabajo	Gbl	1.00
1.02	En el Tablero de Distribución (T1E-2.1) - módulo No Crítico - ubicado en el Hall de Circulación de las Salas de Operaciones, reemplazar el interruptor termomagnético de 2x20A por interruptor termomagnético de 2x50 A (tipo Riel DIN para fuerza), 220 V, 10 KA	unid	1.00
1.03	Suministro e Instalación de tubos de 1" (38 mm) Ø EMT adosada a pared/piso con soportaría riel L = 2.0 m y abrazadera Unistrut.	m	5.00
1.04	Suministro e Instalación de tubos de ½" (13 mm) Ø EMT adosada a pared/piso con soportaría riel L = 2.0 m y abrazadera Unistrut	m	10.00
1.05	Suministro e Instalación de cables NH-80: 2-1x10 + 6 mm ² . con terminales.	m	10.00
1.06	Suministro e Instalación de cables NH-80: 2-1x4 + 2.5 mm ² con terminales.	m	15.00
1.07	Suministro e Instalación de un (01) Gabinete metálico autosoportado, 220 V, fabricado con ángulos de fierro de 1.5" y protegido con planchas LAF de 1.5 mm laterales, posterior y superior; puertas y mandil abisagrado de 1.5 mm acabado con pintura electrostática tipo epoxi polyester texturizado con 100 micras de espesor RAL 7035, protección IP54 con barras de Cu y con capacidad para los siguientes equipos: Transformador de Aislamiento Monofásico, Sistema Ininterrumpido de Energía Eléctrica (SAI-UPS) Monofásico con baterías, Vigilante de Aislamiento, carga y temperatura, Toroidal para Medición de Carga y Repetidor de Alarma. Medidas aproximadas: 90 x 80 x 150 cm. Un (01) panel de policarbonato transparente de 90 x 150 cm de 4.0 mm de espesor con acabado liso en ambas caras colocado adosado al gabinete metálico para protección contra las salpicaduras de agua.	unid	1.00
1.08	Suministro e Instalación de un (01) Tablero de Distribución (T1E-2.1B) para adosar, monofásico 220 V con 10 polos fabricado con plancha LAF de 1.5 mm, marco y tapa, mandil abisagrado de 1.5 mm acabado con pintura electrostática tipo epoxi polyester texturizado con 100 micras de espesor RAL 7035, protección IP54 con barras de Cu, con los siguientes interruptores termomagnéticos (tipo Riel DIN para fuerza), 220 V, 10 KA: - 2x50 A, 1.0 und. - 2x20 A, 4.0 und. Además, como mínimo deberá tener esquema eléctrico detallado, aviso de seguridad y la correspondiente barra a tierra. Las conexiones serán como se indica en el plano IE-01.	unid	1.00

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. PEDRO GUZMAN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
CIAP: 45471 RNE: 29836



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

1.09	<p>Suministro e instalación de Transformador de Aislamiento Monofásico seco para uso hospitalario, bajo norma IEC 61558-2-15, de 10 KVA, relación de voltaje en vacío: 230/230 V, Frecuencia: 60 Hz Enfriamiento: AN Clase térmica: F Aislamiento (rigidez dieléctrica): 4.2 kV. Materiales devanados: Cobre, acabados: Impregnado o barnizado, Grado de protección: IP00, K=13, Pérdidas en vacío: < 76 W, Pérdidas con carga: < 310 W, Impedancia de cortocircuito: < 3.3 %, Corriente de vacío: < 3 %, Regulación: 5 % Corriente inrush: < 8 x In. Fabricación nacional. Protocolo de prueba estandarizado y pruebas especializadas para garantizar la norma, así como las pruebas IEC 61558-2-15. Dimensiones aproximadas: Largo x Profundidad x Altura: 310 x 280 x 480mm. Peso aproximado: 85 kg</p> <p>Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base aislada para su fijación y anclaje (Diseño especial) • 2 sensores PTC (Obligatorio según norma). • Placa de características según IEC 61558-2-15 • Bornes ubicados en la parte superior o lateral (depende de aprobación de los planos definitivos). • Apantallamiento electrostático (separación: entrada - salida). • Borne de puesta a tierra. • Ensayo de aislamiento (tensión inducida y tensión aplicada) <p>Pruebas de rutina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medida de la resistencia óhmica • Medida de la resistencia de aislamiento • Medida de relación de transformación • Medidas de las pérdidas y corrientes de vacío • Determinación de la eficiencia y regulación 	unid	1.00
1.10	<p>Suministro e Instalación de Sistema Ininterrumpido de Energía Eléctrica (SAI-UPS) Monofásico, Online de doble conversión con factor de potencia 0.99, de 10 KVA, 220/220 V, frecuencia 55-65 Hz con sistema de baterías para diez (10) minutos de autonomía interna, forma de Onda: Sinusoidal 100% pura, rango de tensión de entrada mínimo de 150 a 250 V y sistema de ahorro de energía.</p>	unid	1.00
1.11	<p>Suministro e Instalación de Vigilante de Aislamiento o Controlador de Permanente Aislamiento 230V, carga y temperatura integrada para búsqueda de fallas de aislamiento en Salas de Operaciones. Tensión de entrada: 70 a 264 VAC (42 a 460 Hz). Temperatura de funcionamiento: -25°C a 55°C, Rango de medición de aislamiento a elección: 50kΩ hasta 500kΩ, Desviación de respuesta ±10 %, Histéresis 25 %, Corriente de medida Im (con RF = 0 Ω) ≤ 50µA, para sistema monofásico, Monitorea la corriente de carga hasta 50A, Monitorea la temperatura por sensor PTC termocupla. Led ON (verde): sistema energizado / Led AL1 (amarillo): Falla de aislamiento / Led AL 2 (amarillo); Falla por sobrecarga o sobre temperatura del transformador / Led intermitente (amarillo) los tres: Falla en el sistema, conexión de la tierra, interrupción del toroide, corto circuito en el toroide, fallo en dispositivo interno (código de errores). El equipo debe ser compatible para trabajar con toroide STW, hasta 4 repetidores MK7.</p>	Gbl.	1.00
1.12	<p>Suministro e Instalación de Toroidal para Medición de Carga: Rango: 0 a 50 Amp AC, Frecuencia: 50 a 400 Hz, Diámetro interno: 13mm.</p>	und	1.0
1.13	<p>Suministro e Instalación de Repetidor de Alarma o Central Reporte de Estado sobre pared: Alimentación: 18 a 28VDC, Consumo 0.5 VA (se alimenta del vigilante de aislamiento IR427) Panel Frontal de fácil limpieza., Panel serigrafiado., Marco Color blanco pino, alarma audible</p> <ul style="list-style-type: none"> • Led verde: encendido, • Led amarillo: fallo de aislamiento (imagen serigrafiada de falla a tierra), • Led amarillo: sobrecarga (imagen serigrafiada de un transformador) • Led amarillo: sobre temperatura (imagen serigrafiada de un termómetro) • Tecla MUTE: Para silenciar alarma audible • Tecla TEST: Para vigilar el conexionado del equipo, auto vigilancia del equipo. 	und	1.0
1.14	<p>Calibraciones, mediciones, pruebas de funcionamiento, puesta a punto de parámetros de funcionamiento y puesta en marcha del sistema de Vigilancia de Aislamiento eléctrico, de acuerdo a protocolo que debe ejecutar y entregar el contratista antes de la firma del Acta de conformidad.</p>	Gbl.	1.00

6.2 ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME

Ing. PEDRO GUZMAN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
C.M.P. 48471 R.N.E. 29633



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

- Los postores al presentar su propuesta técnico económica deberá especificar con precisión las características técnicas de todos los componentes a suministrar (marca, modelo, país de procedencia) indicado en Cantidad del Servicio a Contratar, los mismos que serán de la mejor calidad.
- El Contratista será responsable de la óptima ejecución de los trabajos en adelante descritos, y de conservar las mejores reglas en aquellos puntos que no estén especialmente descritos.
- El Servicio de Mantenimiento Correctivo a Infraestructura (Equipo de protección eléctrica a sala de operaciones y tablero de distribución) Eléctrica del HONDOMANI San Bartolomé, será a todo costo (mano de obra y suministro de materiales e insumos).
- El Servicio de Mantenimiento Correctivo a Infraestructura (Equipo de protección eléctrica a sala de operaciones y tablero de distribución) Eléctrica del HONDOMANI San Bartolomé, debe efectuarse en la ubicación en la que se encuentran ubicados físicamente las Instalaciones Eléctricas existentes.
- El contratista, deberá colocar señales de peligro cuando estén realizando los trabajos descritos en el cronograma de actividades.
- Será responsabilidad del Contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como, por ejemplo: Mala operación o uso inadecuado de los equipos asignados al trabajo.
- Control de calidad estricto por parte del supervisor responsable.
- Acta de entrega, indicando observaciones y recomendaciones, consignando pruebas, firmas, hora y fecha.
- Entrega física del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Infraestructura (Equipo de protección eléctrica a sala de operaciones y tablero de distribución) Eléctrica del HONDOMANI San Bartolomé, según acta de entrega por parte del supervisor responsable al representante de Patrimonio del Hospital, constatando la entrega de los mismos.
- Los trabajos serán ejecutados por personal técnico electricista calificado con la supervisión de un (01) ingeniero Electricista o ingeniero Mecánico Electricista titulado, colegiado con habilitación vigente, ambos con experiencia reconocida en mantenimiento de instalaciones eléctricas de especialmente salas de operaciones en hospitales o clínicas u hoteles.

6.3 PROCEDIMIENTO

Los trabajos se deberán ejecutar sin entorpecer ni interrumpir las labores habituales de las salas de operaciones del hospital, bajo apercibimiento de responsabilidad del Contratista en caso de daños a pacientes, personal médico y asistencial, público en general y/o al personal del establecimiento de salud o daños a terceros. Todo corte del suministro eléctrico a los servicios médicos asistenciales y administrativos deberán realizarse fuera de horas de labores cotidianas. En los casos que lo requiera de emergencia el Contratista proveerá un Grupo Electrónico trifásico de 10 KVA, 220 V, para el desarrollo normal de sus actividades, además todo corte será coordinado con la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipos y Sistemas de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y comunicado a los servicios médicos asistenciales afectados por dicho corte.

El Contratista deberá garantizar la disponibilidad a consultas de sus trabajos realizados en el Hospital por un plazo mínimo de dos (02) años a partir de la conformidad del servicio.

6.4 PLAN DE TRABAJO

Para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Infraestructura (Equipo de protección eléctrica a sala de operaciones y tablero de distribución) Eléctrica del HONDOMANI San Bartolomé, el Contratista deberá proponer las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, etapas, y las fechas de entrega de los informes. El plan de trabajo propuesto deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología, demostrando una comprensión de los términos de referencia y habilidad para traducirlos en un plan de trabajo factible. Aquí se deberá incluir una lista de los informes que deberán ser presentados como producto final y cronograma de trabajo - preferiblemente en diagrama Gantt - de la ejecución

El Plan de Trabajo o Cronograma de Ejecución o Programa de Servicio, servirá para verificar el avance de los trabajos contratados, considerando que por tratarse de un Hospital en funcionamiento no puede detener sus actividades diarias. El Contratista se obliga permanentemente a cumplir con la secuencia de trabajo establecido, aquí descrita, y la emisión

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. PEDRO GUZMÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
CAMP 45471 RNE 25836



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

cronológica de la documentación que el HONADOMANI San Bartolomé considera indispensable, que deberá ser detallada y fidedigna. Es Contratista deberá cumplir con el periodo de ejecución del servicio.

6.5 REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS

El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente:

- Código Nacional de Electricidad (CNE-Utilización) y sus actualizaciones.
- Normas Técnicas Peruanas (NTP-IEC 60364-7-710) del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL).
- Norma EM-010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, Resolución Ministerial N° 083-2019-Vivienda
- NTS 119-MINSA/DIEM "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos del Tercer Nivel de Atención", Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA.

Y normativas específicas, tal como:

- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N°003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de trabajo de riesgo.
- NFPA 99 Normas para Locales de Atención Médica (Health Care Facilities Code).
- NTS N° 042- MINSA/DGSP-V1 - Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia.

6.6 SEGUROS

El Contratista, antes de iniciar los trabajos del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Infraestructura (Equipo de protección eléctrica a sala de operaciones y tablero de distribución) Eléctrica del HONADOMANI San Bartolomé, deberá realizar todas las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI San Bartolomé y presentar la póliza de Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR) vigente de todo el personal a su cargo que intervendrá en el servicio, en cumplimiento de la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

La póliza SCTR deberá ser entregada a la Oficina de Logística del Hospital a la firma del contrato.

6.7 LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN

6.7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en el ambiente de Hall de Circulación y el ambiente de Preparación y Lavado de Material del medio Semi Crítico en el segundo piso de la zona 2C del HONADOMANI San Bartolomé. En el Hall de Circulación se encuentran los dos (02) tableros existentes. En el ambiente de Preparación y Lavado de Material cuenta con un área de 17.50 m², lugar en donde se ubicará el Gabinete metálico autosoportado conteniendo: SAI-UPS, Baterías de respaldo, Transformador de Aislamiento, Sistema de Vigilancia de Aislamiento y Tablero de control.

6.7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución deberá realizarse en un plazo de treinta y cinco (35) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de:

- Notificación de la Orden de Servicio al Contratista
- Haberse hecho la entrega del área de trabajo totalmente desocupado, o parcialmente desocupado si es coordinado favorablemente con el usuario del servicio y realizada la firma el Acta de Entrega del ambiente.

Previamente al inicio de la prestación, el Contratista coordinará con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

Los trabajos programados por el Contratista, se ejecutarán en los plazos establecidos, para lo cual deberá agotar todos recursos humanos, materiales u otros necesarios para su cumplimiento.

6.7.3 HORARIO

El horario de ejecución del servicio en el cual el Contratista podrá hacer la prestación del servicio es de lunes a viernes de 8.00 a.m. hasta las 6.00 p.m. En caso de efectuar trabajos fuera de este

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. PEDRO GUZMAN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
DRA. JOSELYN LACOSTA YARGAS
Jefa del Departamento de Anestesiología y Cuidado Quirúrgico
CMP 48471 RNE 29464



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

horario, será previa coordinación con la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI San Bartolomé.

6.8 INSPECCIÓN PREVIA DEL SERVICIO

Es responsabilidad de los postores:

- Visitar técnicamente, Inspeccionar y Verificar las condiciones del área de trabajo IN SITU (Hall de Circulación y sala de Preparación y Lavado de Material), en donde se ejecutará el Servicio y analizar de manera general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución del servicio con la finalidad de evaluar y efectuar pruebas que permitan un conocimiento real del estado de las Instalaciones Eléctricas existentes, es opcional.
- Analizar las condiciones para transporte de materiales, almacenamiento, disposición, instalación, disponibilidad de mano calificada, energía eléctrica y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución del Servicio, materia de este requerimiento.

El Contratista tomará especial previsión en lo referente a la inspección y análisis de condición, y las dificultades no previstas, no podrán excusarlo del incumplimiento de su programación, ni se admitirán cambios en las descripciones técnicas por tales motivos.

7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR.

7.1 RECURSOS A SER PROVISTO POR EL PROVEEDOR.

Todos los materiales que se empleen en el presente servicio serán nuevos y de primera calidad en conformidad con la descripción técnica y cumplimiento de las normas técnicas nacionales (NTP-IEC 60364-7-710 del INACAL, NTS-119-MINSA/DIEM y CNE-Utilización).

Los materiales que vinieran envasados, deberán ingresar en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados.

Los postores al momento de la oferta deberán de presentar una declaración jurada indicando la marca y especificaciones técnicas de los materiales y componentes a proveer e instalar.

El Contratista tomará especial previsión en lo referente al aprovisionamiento de materiales nacionales o importados; sus dificultades no podrán excusarlo del incumplimiento de su programación, ni se admitirán cambios en las descripciones técnicas por este motivo.

El almacenamiento de los materiales debe realizarse de tal manera que este proceso no desmejore sus propiedades, ubicándolos en lugares adecuados tanto para su protección como para su despacho.

7.2 EQUIPAMIENTO.

Los Equipos de Protección Personal para trabajadores de electricidad son necesarios y obligatorios y representan un factor clave para evitar accidentes con la energía eléctrica en su trabajo. Su función es proteger a los trabajadores cuando realizan determinadas actividades que ponen en peligro su vida. Es necesario tener experiencia en el manejo de riesgos eléctricos y conocer el equipo de seguridad que le ayudará a evitar algún percance desde un breve circuito hasta una descarga eléctrica. Incluyen una serie de elementos esenciales que ayudan a evitar los accidentes provocados por la exposición a la corriente eléctrica.

El personal acreditado por el Contratista deberá contar con un mínimo de elementos de protección en concordancia con las normas de seguridad e higiene industrial como: Mascarillas, Anteojos protectores, Ropa ignífuga antiestática, Guantes dieléctricos, Botas de seguridad, Cascos de seguridad dieléctrico, etc.

Durante la ejecución del presente servicio se exigirá al Contratista especialista, proveer a todo el personal de la indumentaria respectiva (EPP en buen estado y adecuados para la labor a realizar) y será responsable de que su personal siga las normas de seguridad para el tipo de trabajo a realizarse.

Herramientas

Las herramientas y accesorios necesarios para el desarrollo de la labor del servicio a contratar, serán proporcionados por el Contratista y estar en óptimo estado:

- Megómetro
- Juego de llaves mixtas
- Juego de destornilladores
- Multimetro.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

Ing. PEDRO GUZMAN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

DR. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Cefic. Quirúrgico
CAMP 48471 RNEI 29636



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

- Telurómetro
- Pinza amperimétrica
- Compresor de aire portátil
- Juego de llave Allen.

8.0 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1 OTRAS OBLIGACIONES.

8.1.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá presentar y sustentar los resultados de su trabajo, cada vez que lo solicite la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y/o el Coordinador asignado. Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado por el coordinador del control técnico cambiado por otro aprobado, sin costo alguno para el Hospital.

El Contratista será directamente responsable de los gastos que genere la prestación de servicios de otros profesionales y/o especialistas, que requiera la ejecución del servicio, así mismo los gastos de estadía y traslado que generen sus actividades de verificación.

Los materiales deben ser guardados en el almacén en forma adecuada sobre todo siguiendo las indicaciones dadas por el fabricante o manuales de información. Si, por no estar colocados como es debido ocasionan daños a personas y equipos, los daños deben ser reparados por cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Hospital.

El Contratista deberá suministrar, sin cargo adicional alguno para el Hospital, todas las facilidades razonables, personal para prestar el servicio y materiales adecuados para la Inspección y pruebas que sean necesarias y/o requeridas por el Coordinador.

Los materiales o artículos suministrados que estén comprendidos dentro de estas especificaciones, deberán ser nuevos, de utilización actual en el mercado nacional e internacional y de la mejor calidad dentro de su respectiva clase.

El Contratista deberá emplear personal calificado en instalaciones eléctricas, de reconocida experiencia en trabajos realizados en hospitales en funcionamiento y con el uso de herramientas apropiadas.

El Contratista adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros y a los mismos trabajos a ejecutar. Todas las consultas relativas a los trabajos a ejecutar serán efectuadas por el Contratista al Coordinador designado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento para su evaluación y respuesta.

El Hospital no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista. Si este lo desea puede establecer las guardianías que crea conveniente; bajo su responsabilidad y riesgo.

El Contratista será responsable del ambiente entregado donde se viene realiza el servicio los daños y pérdidas ocasionadas en dicho ambiente, y será responsable de reponer lo afectado, sin perjuicio para el hospital.

• SUB CONTRATACIÓN

El Contratista será el único responsable ante el HONADOMANI San Bartolomé de cumplir con las actividades del servicio, en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, no pudiendo transferir esas responsabilidades a terceros.

• CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

• IMPACTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA FINAL

El Contratista deberá evitar contaminar el área de trabajo, asimismo dar el manejo apropiado de materiales contaminados con las impurezas y otros elementos

El Contratista deberá evaluar el impacto del uso de productos contaminantes sobre las condiciones actuales del HONADOMANI San Bartolomé y las consecuencias de este impacto deben ser evaluados. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. PEDRO GUZMÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

Dña. JOSELYN L. AGOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
GMP 48471 RNE 26636



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

Al terminar los trabajos de mantenimiento y antes de entregar los trabajos eléctricos en funcionamiento, el Contratista procederá a eliminar cualquier sobrante, producto de las labores realizadas, dejándolas limpias y conforme a como lo encontró.

El Contratista deberá utilizar las medidas de precaución para el manejo adecuado de aquellos materiales contaminantes que pudiesen afectar el área de trabajo con derrames o productos que afecten la asepsia hospitalaria, con la finalidad de no causar un impacto ambiental negativo.

El contratista deberá mantener las instalaciones del HONADOMANI San Bartolomé en buen estado y se obliga a realizar la limpieza y disposición de residuos como producto del servicio realizado cumpliendo las normas ambientales.

Asimismo, el contratista solo estará autorizado para almacenar todo residuo (en bolsas, sacos o similar), por un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas en el lugar indicado por los representantes del HONADOMANI San Bartolomé, debiendo coordinar anticipadamente su desplazamiento para definir el horario y procesos de control.

RESULTADOS ESPERADOS.

El Contratista deberá entregar las instalaciones eléctricas de las salas de operaciones en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones.

El Contratista realizará las pruebas necesarias correspondientes para demostrar las condiciones óptimas del objeto del presente servicio, las cuales serán supervisadas por el Coordinador de mantenimiento designado por el Hospital.

Si existiera incompatibilidad en los planos con los documentos, el Contratista deberá hacer de su conocimiento por escrito al Coordinador de mantenimiento con la debida anticipación y este resolver sobre el particular a la brevedad.

A los tres (03) días calendario de finalizado cada Mantenimiento Correctivo, el Contratista deberá presentar un Informe Técnico del servicio realizado, en el cual detallará las actividades desarrolladas realizadas en el Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura (Equipo de protección eléctrica a sala de operaciones y tablero de distribución) Eléctrica del HONADOMANI San Bartolomé, en él debe incluir también la siguiente información:

- Fecha de haber realizado el mantenimiento
- Marca y modelos de todos los materiales utilizados en el mantenimiento correctivo eléctrico.
- Agregar fotos de los trabajos realizados.

PROTOCOLO DE PRUEBAS.

Se efectuarán las pruebas según protocolos y como mínimo se deben considerar lo siguiente:

- Prueba de aislamiento y megado de transformador de aislamiento, tablero, cables instalados y otros componentes.
- Prueba de Funcionamiento en Vacío
- Pruebas de Operación o funcionamiento con Carga en coordinación con el responsable de mantenimiento de equipos electromédicos del Hospital.

8.1.2 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR EL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ.

- Facilidades de acceso a las áreas a intervenir, en función a los horarios de atención, sin perjudicar la ejecución de la actividad del servicio.
- Desocupará los ambientes durante el periodo de ejecución del servicio hasta la conformidad.
- Contar con un ambiente de contingencia para reubicar los equipos que se retiren de los ambientes a intervenir.
- Facilidades de ambiente para almacenaje de herramientas y materiales.

8.2 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

ÁREA RESPONSABLE DEL CONTROL Y COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El Coordinador del HONADOMANI San Bartolomé velará por el cumplimiento de una buena práctica de los procesos de la ejecución del servicio solicitado, el que deberá coordinar con el Contratista en todo momento.

El control y coordinación del servicio estará a cargo de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI San Bartolomé, quien designará a un profesional como

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing. PEDRO GUZMÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
CIMP 46471 RNE 29836



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

Coordinador y representante del Hospital, a fin de apoyar para los efectos del cumplimiento del contrato.

Se efectuará evaluaciones periódicas de los avances para efectos de verificar y comparar con el Cronograma de Servicio y establecer los porcentajes de avances reales VS. los programados; si el Contratista evidenciara un avance menor al que se indica en su programa, encontrándose a diez (10) días de concluir con el servicio, tendrá que presentar un cronograma acelerado con la finalidad de cumplir el plazo y las metas propuestas.

Si por segunda vez el Contratista evidenciara un avance menor al indicado en el cronograma acelerado, el HONADOMANI San Bartolomé podrá aplicar las penalidades por Ley, y de ser necesario resolver el Contrato y proceder con las acciones legales pertinentes.

PROTOCOLO ANTICOVID SOBRE LA TOMA DE MEDIDAS

En la contingencia de la Pandemia COVID-19, el proveedor en el lugar o espacio, donde se le asigne para la toma de medidas, implementará los procedimientos preventivos y de control para el cuidado del personal a tomarse las medidas, resumiendo las recomendaciones para la correcta utilización de los elementos de protección personal y uso de accesorios y equipos en la contingencia del COVID-19, tomando como base, las publicadas por la OMS, y las normas dictadas por el gobierno central, las cuales están señaladas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19.

8.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La recepción y el Acta de Conformidad del servicio deben incluir a la:

- Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento,
- Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

Se dará la conformidad del servicio cuando el Contratista cumpla con la ejecución de todas las actividades del servicio de mantenimiento, según sea el caso.

Se levantará **Acta de devolución** de materiales, mobiliario, repuestos, y/o accesorios desmontados y/o cambiados que no sean considerados como desmonte y puedan reutilizarse. Estos se entregarán al Servicio de Mantenimiento del HONADOMANI San Bartolomé.

Previamente el Coordinador del HONADOMANI San Bartolomé antes de la conformidad del servicio hará una revisión final de todas las partes e informará que el Contratista ha cumplido con la ejecución del Servicio de acuerdo a las condiciones contractuales. Se levantará un Acta donde se establezca la conformidad de los trabajos realizados por el Contratista. En caso de no haberse cumplido los requisitos establecidos para la recepción del servicio, se formulará un Acta de Observaciones, las cuales deberán ser levantadas por el Contratista en el plazo establecido por Ley.

8.4 FORMA DE PAGO

El HONADOMANI San Bartolomé realizará el pago a favor del contratista un (01) pago único.

CONDICIÓN DE PAGO

Se efectuará una vez firmado el Acta de Conformidad del servicio de acuerdo con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El HONADOMANI San Bartolomé debe pagar la contraprestación pactada en favor del Contratista, siempre que se verifiquen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato para ello.

8.5 OTRAS PENALIDADES APLICABLES.

En concordancia al Artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

8.6 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del HONADOMANI San Bartolomé no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 173 del Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el HONADOMANI San Bartolomé.

8.7 GARANTIA DEL SERVICIO:

La garantía del Contratista por la totalidad del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura (Equipo de protección eléctrica a sala de operaciones y tablero de distribución) del

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. PEDRO GUZMÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
CIMP 48471 RNE 20680



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

HONADOMANI San Bartolomé prestado será de dos (02) años, contado desde la fecha de la Conformidad del servicio, durante el cual, el Contratista sin perjuicio de sus responsabilidades contractuales, responde frente al HONADOMANI San Bartolomé, por defectos, fallas, errores y defectos hechos por su personal, así como por el uso de materiales o insumos defectuosos ocasionados por el incumplimiento de los requisitos de calidad de los equipos utilizados, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores o fabricantes.

El Contratista deberá mantener comunicación y coordinación con los usuarios responsables de los servicios, con la Jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI San Bartolomé y con el servicio de vigilancia si fuese el caso para la realización de las actividades de mantenimiento.

El Contratista durante el periodo de garantía, sin costo alguno para la entidad, deberá brindar mantenimiento preventivo conforme lo indique los manuales o información técnica del fabricante, proporcionando mano de obra calificada, repuestos, insumos y accesorios necesario para mantener del equipo electromecánico en condiciones operativas.

8.8 ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el HONADOMANI San Bartolomé. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que el HONADOMANI San Bartolomé pueda accionar.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Suma Alzada

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El Contratista deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, estar habilitado para contratar con el Estado y cumplir con los requisitos indicados en los presentes Términos de Referencia.

9.1 Personal Clave

Personal Profesional

Un (01) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, titulado, colegiado, con certificado de habilitación vigente, con una experiencia mínima de cinco (05) años en ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas en Hospitales o clínicas, hoteles.

La habilitación será requerida a la presentación de la propuesta.

Personal Técnico.

Un (01) Técnico Electricista o Técnico Electricista Industrial

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. PEDRO GUZMAN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
CIMP 48471 RNE 29836



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

Con título o certificado. Obtenido de una Escuela Superior Tecnológica con valor Oficial, con una experiencia mínima de dos (02) años en instalación, mantenimiento de instalaciones eléctricas en hospitales, clínicas, hoteles y/o industrias.

La acreditación de este personal será a la presentación de las propuestas.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. PEDRO GUZMAN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

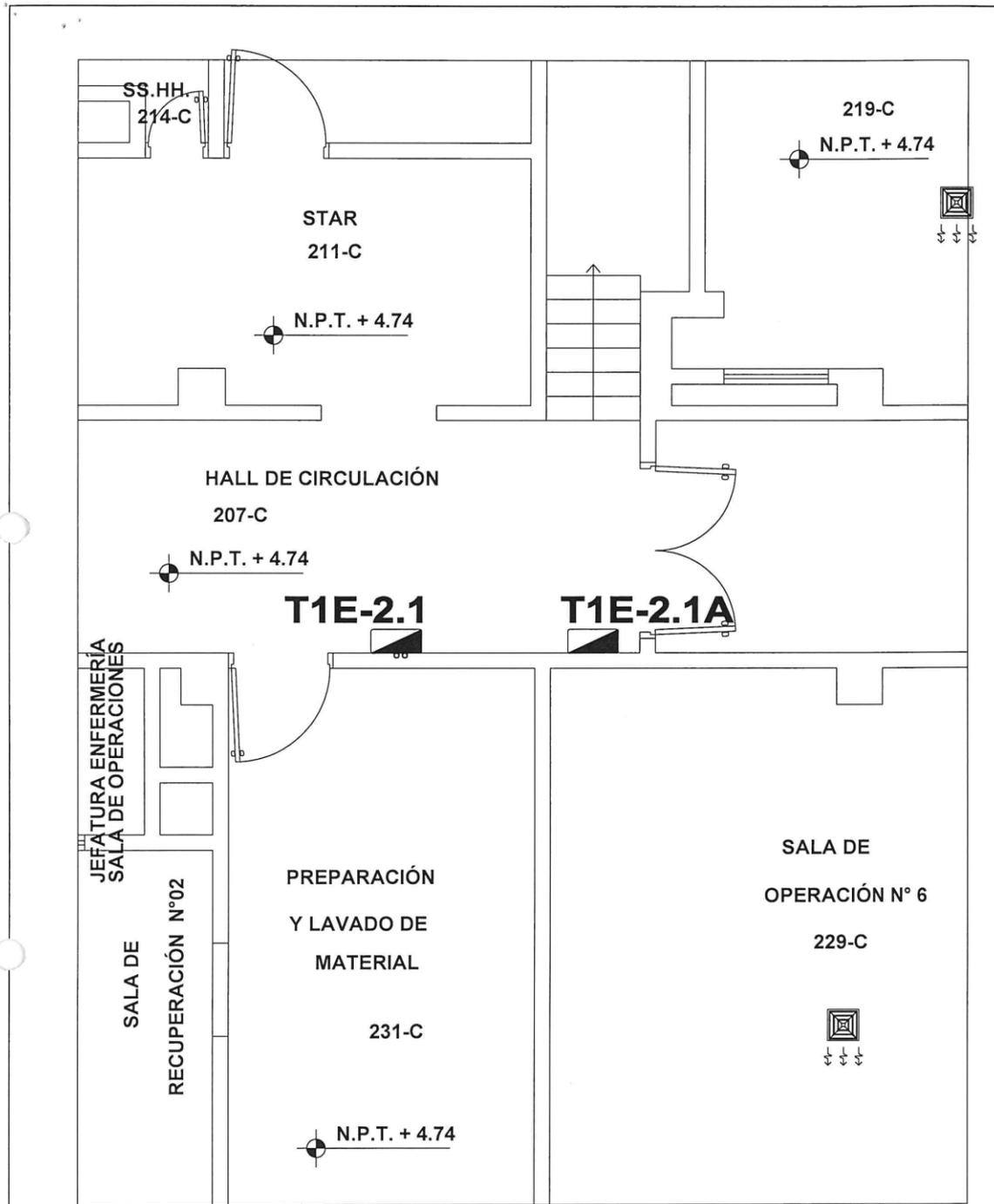
HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
CIMP 46471 RME 25836



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
[Signature]
Ing. PEDRO GUZMÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO UBICACIÓN: AV. ALFONSO UGARTE N° 825, LIMA CERCADO, LIMA		
PROYECTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ	N° DE LAMINA:	
PLANO: INSTALACIONES ELÉCTRICAS: ESTADO ACTUAL - UBICACIÓN DE TABLEROS	IE-01a	
DISEÑO: PEDRO G. CAMACHO DEL CASTILLO ING. ELECTRICISTA CIP N° 25495	ESCALA: S/E	FECHA: ENERO 2023

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

DIAGRAMA ELECTRICO UNIFILAR CENTRO QUIRURGICO - ZONA SEMIRÍGIDA

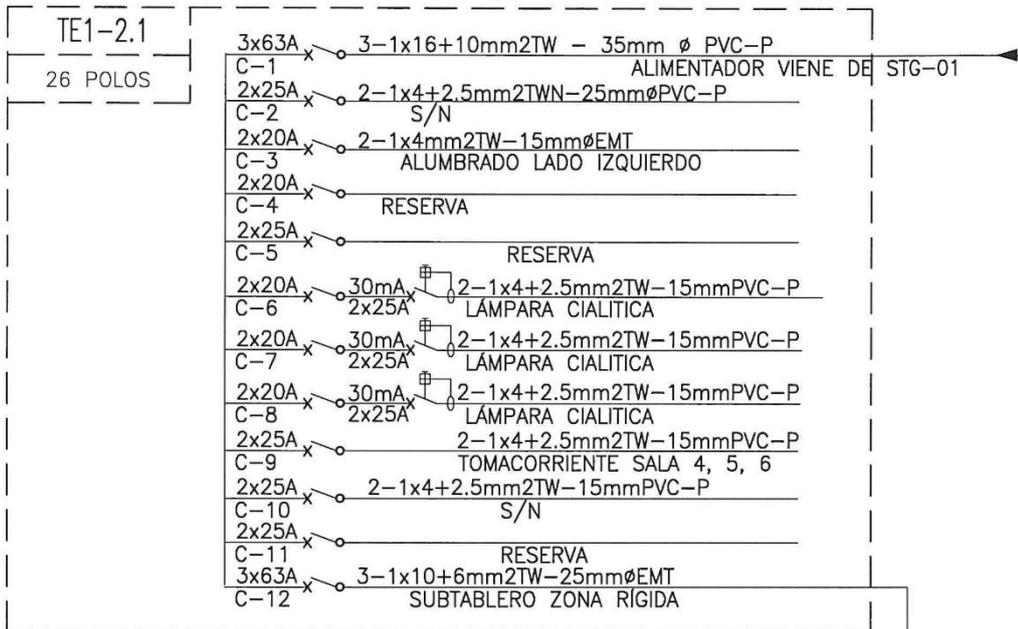
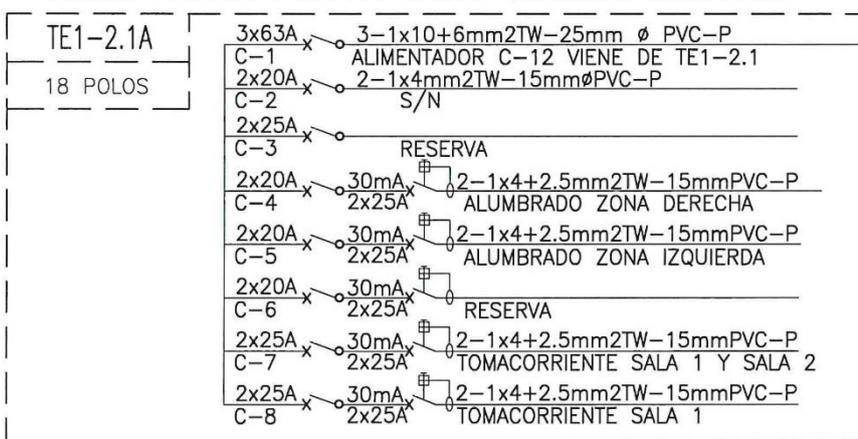


DIAGRAMA ELECTRICO UNIFILAR CENTRO QUIRURGICO ZONA RÍGIDA



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. PEDRO SUZUÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP Nº 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



MINISTERIO DE SALUD		
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"		
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO		
UBICACIÓN: AV. ALFONSO UGARTE N° 825, LIMA, CERCADO, LIMA		
PROYECTO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME	N° DE LAMINA:
PLANO:	INSTALACIONES ELÉCTRICAS: ESTADO FINAL DE ESQUEMAS UNIFILARES DE TABLEROS	IE-02a
DISEÑO:	PEDRO G. CAMACHO DEL CASTILLO ING. ELECTRICISTA CIP Nº 25495	ESCALA: S/E FECHA: ENERO 2023

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

DIAGRAMA ELECTRICO UNIFILAR CENTRO QUIRURGICO - ZONA SEMIRÍGIDA

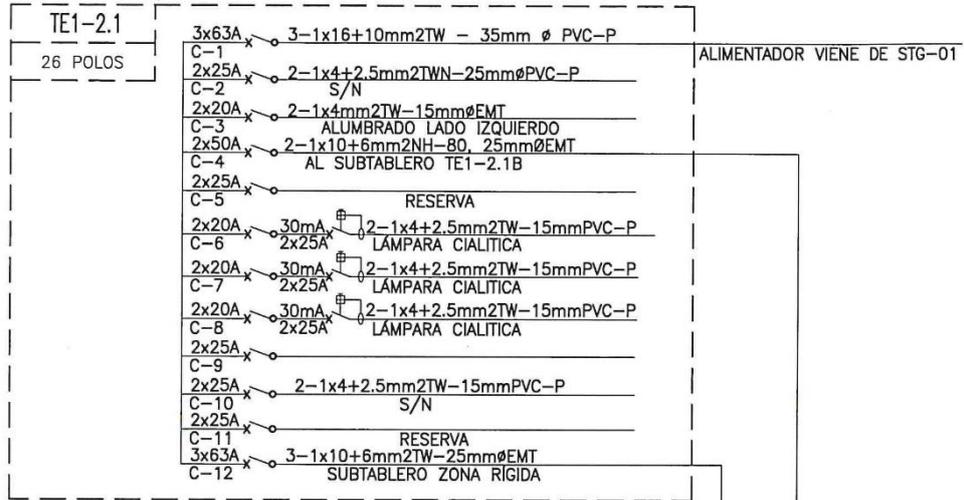
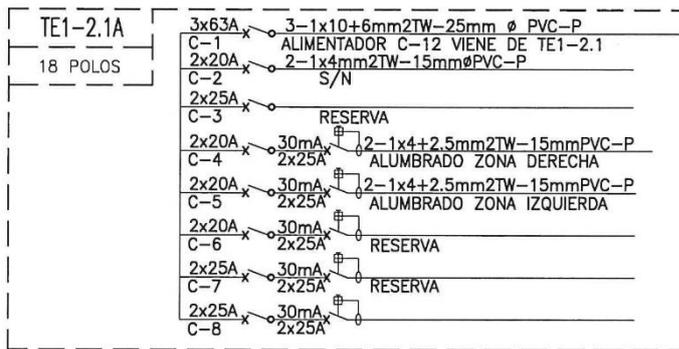


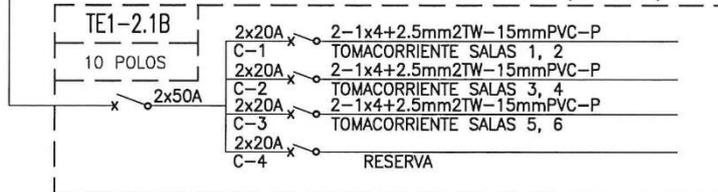
DIAGRAMA ELECTRICO UNIFILAR CENTRO QUIRURGICO ZONA RÍGIDA



TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO
10 KVA, 1Ø, 220/220 V, 60 Hz

SAI/UPS
10 KVA
1Ø, 220/220V

DIAGRAMA ELECTRICO UNIFILAR DE CASA DE FUERZA (TE1-2.1B)



NOTA: LOS INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DIFERENCIALES DE 25 mA DEL TE1-2.1, HAN SIDO DESACTIVADOS
EL CIRCUITO DE TOMACORRIENTES DE LAS SALAS 3 Y 4 SERÁN ADECUADOS PARA CONECTAR AL NUEVO TABLERO

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME

Ing. PEDRO GUZMÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

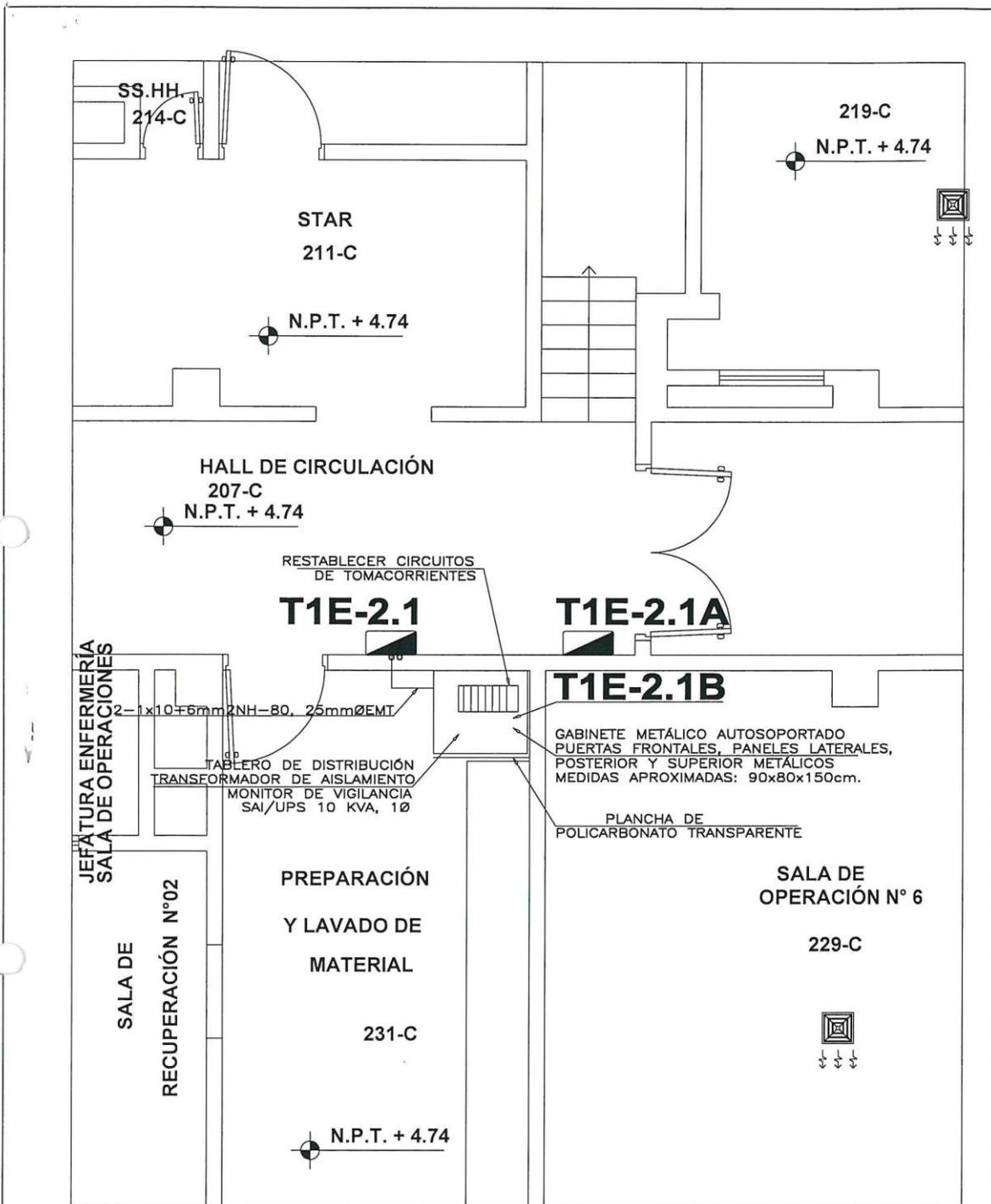


MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME" OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO <small>UBICACIÓN: AV. ALFONSO UGARTE N° 825, LIMA CEPEDA LIMA</small>		
PROYECTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME	N° DE LAMINA:	
PLANO: INSTALACIONES ELECTRICAS: EQUIPOS DE PROTECCION ELECTRICA A SALAS DE OPERACIONES Y TABLERO DISTRIBUCION	IE-01	
DISEÑO: PEDRO G. CAMACHO DEL CASTILLO ING. ELECTRICISTA CIP N° 25495	ESCALA: S/E	FECHA: ENERO 2023

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
San Bartolomé
Ing. PEDRO SUZUKI CAMACHO DEL CASTILLO
CIP Nº 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO <small>UBICACIÓN: AV. ALFONSO UGARTE N° 825, LIMA CERCADO, LIMA</small>		
PROYECTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ	N° DE LAMINA:	IE-02
PLANO: INSTALACIONES ELÉCTRICAS: UBICACIÓN DE TABLEROS, SAI/UPS DE 10 KVA Y TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 10 KVA		
DISERÓ: PEDRO G. CAMACHO DEL CASTILLO ING. ELECTRICISTA CIP Nº 25495	ESCALA: S/E	FECHA: ENERO 2023

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Título Profesional del personal clave requerido como Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista- Técnico 1: título técnico o certificado, obtenido de una Escuela Tecnológica del personal requerido como Técnico Mecánico o Técnico Electricista o Técnico Electricista Industrial Técnico Mecatrónico o Técnico en Electrotecnia Industrial <p>Acreditación:</p> <p>El título profesional y técnico será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: http://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/ según corresponda</p> <p>En caso el Título Profesional y Técnico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida</p>
A.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• PERSONAL PROFESIONAL Cinco (05) años en ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas en Hospitales o clínicas, hoteles• PERSONAL TÉCNICO Dos (02) años en instalación, mantenimiento de instalaciones eléctricas en hospitales, clínicas, hoteles y/o industrias <p><u>De presentarse experiencia ejecutada (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado</u></p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de experiencia

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. PEDRO GUZMÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
CIMP 48471 RNE 25836



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

	<p>adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de oferta</p> <p>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases</p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 180,000.00 (Ciento ochenta mil soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 15,000.00 (Quince mil soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En caso de consorcio, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa</p> <p>Se considera servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN HOSPITALES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADOS U HOTELES.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad con copia simple de (i) contrato u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

¹¹ Cabe precisar que de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal del Estado

"...el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado

Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizado el término "cancelado" o "pagado" supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. PEDRO GUZMÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

DRA. JOSELYN LACOSTA FIGUEROA
Jefa del Departamento de Anestesiología y Fisiología
C.M.P. 48471 R.N.E. 28113



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

En los que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumirá en el contrato a suscribirse de lo contrario se computará la experiencia proveniente de dicho contrato

Así, mismo cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá a los contratos descritos en el Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de la participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutarán en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transferida por organización societaria debiendo acompañar la documentación sustentaria correspondiente

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como experiencia de una organización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8

Cuando los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentra expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banco Seguro y AFP correspondiente a la fecha de suscripción el contrato, de inversión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante:

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante:

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. PEDRO GUZMÁN CAMACHO DEL CASTILLO
CIP N° 25495
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
DRA. JOSELYN L. ACOSTA VARGAS
Jefa del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
CIP 46471 RNE 29836



Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME", que celebra de una parte HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° , con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2003-HONADOMANI-SB (SEGUNDA CONVOCATORIA)** "para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXOS

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME”

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA (EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA A SALA DE OPERACIONES Y TABLERO DE DISTRIBUCION) ELECTRICA DEL HONADOMANI SAN BARTOLOME"

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023 HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.